

VS

## SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

**EXPEDIENTE LABORAL No. JA/038/22** 

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS
V I S T O el escrito, recibido en esta Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, el día 02 de mayo de 2022, suscrito por la LICENCIADA DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ, en su carácter de COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, para dar contestación a la demanda interpuesta por el C.
en contra de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
Primero Téngase por recibido el escrito y anexos de referencia, mismo que se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar
Segundo Con fundamento en los artículos, 692 fracción II, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Materia Burocrática y 170 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, se les reconoce personalidad a la LICENCIADA DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ, en términos y facultades del oficio delegatorio de facultades SESEA/ST/338/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, signado por la Mtra. Jacabed Portillo Álvarez
Tercero Así como también manifiesta que en uso de las facultades que le confieren como representante legal, da contestación en tiempo y forma a la demanda formulada por el C. en contra de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, en los términos de su escrito de referencia.
Cuarto Se tienen por opuestas las excepciones que en el propio escrito se contienen y por hechas las objeciones respecto de las pruebas ofrecidas por la parte actora en los términos del escrito de referencia, y por ofrecidas las pruebas que a dicha demandada corresponden
Quinto Así mismo en dicho escrito, se le tiene ofreciendo al actor C.  su empleo en los mismos términos y condiciones el trabajo que el actor venía desempeñando, en el puesto de Asesor de Riesgos y Políticas Públicas, como en el propio escrito Inicial de demanda se señala, y para desarrollarlas en la fuente de trabajo que se señala en la contestación y que se ubica en la Calle Cuauhtémoc No. 2800, Quinto Piso, de la Colonia Cuauhtémoc en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. C.P. 31020
Sexto Se le concede un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo al C. para que manifieste si su aceptación o rechazo al ofrecimiento de trabajo, apercipida que se no hacerlo así en dicho termino, se le tendrá por no aceptado el ofrecimiento que hace la parte demandada
Séntimo - Se ordena correr traslado a la parte actora con copia del presente

acuerdo y de los escritos de contestación y anexos debidamente cotejados, para efecto de que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, objete las pruebas ofrecidas por las partes, apercibiéndole que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por precluído su derecho para ello. Lo anterior de conformidad con los artículos 735 y 738 do la Loy



Octavo.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Cuauhtémoc No. 2800, Quinto Piso, de la Colonia Cuauhtémoc en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. C.P. 31020.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y PUBLIQUESE POR LISTA DE ESTRADOS.-----

> LIC. JOSÉ MANUEL RUIZ BUGARINI PRESIDENTE DE LA JUNTA ARBITRAL

LIC. ERICK BERNARDO VALLES RICO SECRETARIO DE LA JUNTA

HHNE/EBVR/brp



JUNTA ARBITRAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

ELIMINADO: 5 RENGLONES. FUNDAMENTO LEGAL: EL ARTÍCULO 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. EN VIRTUD DE QUE CONTIENE NOMBRE DEL ACTOR, AL SER ESTE DATO PERSONAL.